



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Orden de 7 de mayo de 2018 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz 17901

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Retamosa Cabañas" y sustitución de este por un CTC, en Retamosa de Cabañas (Cáceres)". Término municipal: Retamosa de Cabañas, pedanía perteneciente a Cabañas del Castillo. Ref.: 10/AT-1659-1 17931



Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de 20 kV para cierre del anillo de media tensión entre el CT n.º 140403640 y el CT n.º 140403560". Término municipal: Trujillo. Ref.: 10/AT-9036 **17936**

Expropiaciones. Citación. Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2018 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Eliminación el TCA en la carretera EX-209 pp.kk. 32+800 - 35+000. Mejora de la intersección. Programa de seguridad vial" **17940**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela **17948**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio" en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio **17955**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Exclusión social. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, aprobada mediante Orden de 28 de febrero de 2018 **17958**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 64/2017 **17960**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 242/2017 **17962**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Orden de 23 de abril de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018 **17964**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo .. **17988**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 12 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 474/2016 **17991**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º 46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, Cordel de Torremejía", en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17738 **17993**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo en D/C de LSMT a 15 kV "Zerimar" desde enlace con red existente hasta CT en ctra. EX-300 y c/ Paredes Guillén", en el término municipal de Almendralejo. Ref.: 06/AT-1788/17746 **17994**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz". Ref.: 06/AT-1788/17717 **17996**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 107338 "Scto. Polígono Chaparral", de La Albuera". Ref.: 06/AT-1788/17721 **17997**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla, en Mérida". Ref.: 06/AT-1788/17723 **17999**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "Scto.J.DEDIOSROMAN", en c/ Juan de Dios Román", en Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17716 **18001**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización y adecuación del CD 115083 "Scto. Agraz" sito en polígono 182 parcela 238, en la pedanía de Villafranco del Gadiana del término municipal de Badajoz". Ref.: 06/AT-1788/17718 **18002**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S. Benito", sito en calle Carreteras (San Benito)", en el término municipal de Olivenza. Ref.: 06/AT-1788/17720 **18004**

Formalización. Anuncio de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-209. Intersección BA-034 y BA-096". Expte.: OBR0717050 **18005**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 18 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase". Expte.: 1881OB1PC025 **18007**



Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de las obras de "Reparaciones de cubiertas y patios, reforma de aseos y sustitución y/o reparación de carpinterías en mal estado en el CEIP Arias Montano de Fregenal de la Sierra". Expte.: OBR1701072 **18008**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza del Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SV01/18CC **18010**

Formalización. Anuncio de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza del Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SV02/18CC **18011**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 23 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 13 **18013**

Ayuntamiento de Talayuela

Urbanismo. Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA 12 **18013**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 7 de mayo de 2018 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. (2018050181)

El último proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz, se llevó a cabo por Orden de 12 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. El mandato de sus órganos de gobierno es cuatrienal, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el artículo 15.3 de la Ley 3/2018, de 21 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mandato general de los cuatro años de los órganos de gobierno de las Cámaras, según establece la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, se encuentra prorrogado hasta la constitución de nuevos órganos de gobierno tras el correspondiente proceso electoral celebrado de acuerdo a la nueva Ley de Cámaras y a la normativa de desarrollo de las diferentes comunidades autónomas.

Mediante la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, industria, Servicios y Navegación, declara abierto el proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, establece en el artículo 29.1 que, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio convocar mediante orden las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara. En los mismos términos se expresa el artículo 3 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2010, de 9 de abril.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

El número de vocalías a cubrir del grupo previsto en la letra a) del artículo 15.1 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, por sufragio libre, igual, directo y secreto es de 26 (veintiséis). Así mismo, no habiéndose producido en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz aportaciones voluntarias de empresas por importe superior a la cuantía aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el pasado 26 de marzo de 2018, las cuatro vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara



previstas en el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, vienen a incrementar las de la letra a) conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de ese mismo artículo. A estos efectos, el número de vocalías a cubrir mediante sufragio libre, igual, directo y secreto será de treinta (30). La distribución de estas cuatro vocalías adicionales, se ha hecho siguiendo los mismos criterios de representatividad de los distintos sectores económicos en consideración a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo de las veintiséis (26) vocalías iniciales. Así, cada vacante se ha asignado a las agrupaciones electorales por el siguiente orden, la primera vocalía vacante viene a incrementar el grupo a) en la agrupación electoral 3, en segundo lugar se ha incrementado una vocalía en la agrupación electoral 6, en tercer lugar el incremento se ha producido en la agrupación electoral 4 y la última vocalía se ha adicionado a la agrupación electoral 8.

Por todo ello, en cumplimiento de los preceptos citados y de las atribuciones que me han sido conferidas,

ACUERDO :

Primero. Convocatoria de elecciones.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación de la totalidad de las treinta vocalías (30) que componen el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, que serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara clasificados en divisiones y, dentro de ellas, en agrupaciones electorales. El número de vocales a elegir es consecuencia de incrementar las vocalías correspondientes al grupo a) conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece al respecto que en el caso de que no existan empresas que hayan realizado aportaciones voluntarias por importe superior a la cuantía que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior y en los tiempos establecidos por el artículo 15.1 b) párrafo tercero para alcanzar el número de vocalías establecidas en este apartado, las vocalías no cubiertas incrementarán las de la letra a).

Segundo. Fecha de celebración de elecciones.

1. Se convocan las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz cuya celebración se realizará en todas las agrupaciones electorales el día 19 de junio de 2018.
2. El horario de votación será de 9:00 horas a 20:00 horas, ininterrumpidamente.

Tercero. Vocales elegidos mediante sufragio entre los electores.

Las treinta vocalías (30) integrantes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, a proveer por el procedimiento electoral vigente, se distribuyen de la forma dispuesta en los anexos I y II de la presente orden.

***Cuarto. Normativa de aplicación.***

El proceso electoral se registrará según lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Colegios Electorales.

La ubicación de los respectivos Colegios Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.e) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, será, la siguiente:

- Badajoz: Sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, Avda. de Europa, 4.
- Mérida: Oficina de Respuesta Personalizada. Paseo de Roma s/n. Módulo E. Planta Baja.
- Almendralejo: Centro de Innovación Empresarial, C/Vapor, s/n.
- Don Benito: Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Avenida de Badajoz 1, 1.º.
- Villanueva de la Serena: Centro Municipal Empresarial, Palacio Consistorial La Jabonera-C/ Hernán Cortés, 2.
- Montijo: Centro de Atención Administrativa Junta de Extremadura, sito C/ Extremadura, 1.
- Jerez de los Caballeros: Centro Integral de Desarrollo Sierra Suroeste, Pol. Industrial El Pabellón, C/ Jara, s/n.
- Llerena: Centro Integral de Desarrollo Campiña Sur, C/ Santiago, n.º 59.
- Zafra: Centro Integral de Desarrollo Zafra-Río Bodión, Avd. de los Cameranos s/n.
- Castuera: Centro Integral de Desarrollo La Serena, Avda. América, 6.
- San Vicente de Alcántara: Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, Plaza de España, 1.
- Herrera del Duque: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito, C/ Angel Bañuelos, n.º 1.
- Monesterio: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito, C/ Ramón y Cajal, n.º 55.
- Olivenza: Centro Integral de Desarrollo Comarca de Olivenza, C/ Rusia, s/n.
- Puebla de Alcocer: Casa de la Cultura, C/ Fray Juan de la Puebla, n.º 2.



— Villafranca de los Barros: Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. C/Antonio Machado, 2.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz es la establecida en el anexo III de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Derecho electoral activo.

1. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad, no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición y ejercer las actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la circunscripción de cada Cámara.
2. Las empresas, con independencia de su forma jurídica, y los trabajadores por cuenta propia ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante que deberá acreditar su representación en el momento de la votación mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.
3. Los electores podrá delegar el voto conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los requisitos y límites indicados en el apartado 5 de la disposición transitoria sexta de esa misma norma. La delegación se ajustará al modelo establecido en el anexo IV.
4. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, con sujeción a los requisitos que se señalan en el artículo 16 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, según modelo de solicitud que se adjunta como anexo V, solicitud que deberá efectuarse hasta 15 días antes del establecido para las elecciones. La solicitud del voto por correo se presentará en persona ante el personal funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, tanto en los servicios centrales como en los centros territoriales que designe la Junta Electoral, o ante personal funcionario público responsable de los Centros de Atención Administrativa.
5. Los modelos de sobre de votación y papeleta de votación son los reflejados en el anexo VI de la presente orden.

**Séptimo. Derecho electoral pasivo.**

El modelo de presentación de candidaturas se recoge en el anexo VII de la presente orden.

Octavo. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral tiene su sede en el domicilio social de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, avda. de Europa n.º 4.
2. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral, en los términos del artículo 7 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día de la publicación de esta orden, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****DIVISIONES Y AGRUPACIONES ELECTORALES****GRUPO O DIVISIÓN PRIMERA: ENERGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN**

Agrupación electoral 1ª. Energía, Agua e Industria (excepto metales)

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13: Refino de petróleo.

Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación y distribución de agua y fabricación de hielo.

Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25: Industria química.

Agrupación 41: Industria de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42: Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43: Industria textil.

Agrupación 44: Industria del cuero.

Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones similares.

Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.



Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49: Otras industrias manufactureras.

Agrupación electoral 2ª. Industrias transformadoras de los metales

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Agrupación electoral 3ª. Construcción.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 50: Construcción.

**GRUPO O DIVISIÓN SEGUNDA: COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

Agrupación electoral 4ª. Comercio mayor y reparaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del comercio.

Agrupación 69: Reparaciones.

Agrupación electoral 5ª. Comercio menor

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación electoral 6ª. Hostelería y restauración

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

**GRUPO O DIVISIÓN TERCERA: SERVICIOS**

Agrupación electoral 7ª. Transportes y comunicaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 71: Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72: Otros transportes terrestres.

Agrupación 73: Transporte marítimo y por vías navegables.

Agrupación 74: Transporte aéreo.

Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76: Telecomunicaciones.

Agrupación electoral 8ª. Intermediación financiera y servicios a las empresas

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 81: Instituciones financieras.

Agrupación 82: Seguros.

Agrupación 83: Servicios auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86: Alquiler de bienes muebles inmuebles.

Agrupación electoral 9ª. Otros servicios

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.



Agrupación 93: Educación e investigación.

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97: Servicios personales.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

**ANEXO II****DISTRIBUCIÓN DE VOCALES ELEGIBLES POR AGRUPACIONES ELECTORALES**

Agrupación electoral	Número de vocales elegibles en la presente convocatoria
Agrupación electoral 1ª. Energía, Agua e Industria (excepto metales)	3
Agrupación electoral 2ª. Industrias transformadoras de los metales	1
Agrupación electoral 3ª. Construcción	3
Agrupación electoral 4ª. Comercio mayor y reparaciones	3
Agrupación electoral 5ª. Comercio menor	5
Agrupación electoral 6ª. Hostelería y restauración	3
Agrupación electoral 7ª. Transportes y comunicaciones	2
Agrupación electoral 8ª. Intermediación financiera y servicios a las empresas	5
Agrupación electoral 9ª. Otros servicios	5
	30



ANEXO III
COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Colegio Electoral n.º 1. Con sede en Badajoz.

Albuera (La), Alvarado, Badajoz, Balboa, Gévora, Hinojosa del Duque, Novelda del Guadiana, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, Talavera la Real, Valdebótoa, Villafranco del Guadiana.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral n.º 1.

En este Colegio Electoral se constituirán dos mesas, una donde ejercerán su derecho a voto las personas físicas y otra donde lo harán las personas jurídicas.

Colegio Electoral n.º 2. Con sede en Mérida.

Alange, Aljucén, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Don Álvaro, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guareña, Manchita, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Torremeiía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La).

Colegio Electoral n.º 3. Con sede en Don Benito.

Casas del Castillo, Conquista, Cristina, Docenario, Don Benito, Entrerriós, Esparragosa de Lares, Gargáligas, Guadalperales (Los), Hernán Cortés, Medellín, Mengabril, Nava (La), Obando, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rucas, Santa Amalia, Torrefresneda, Torviscal (El), Valdehornillos, Valdeterres, Valdivia, Vegas Altas, Vivares, Yelbes, Zurbarán.

Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Rena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena.

Colegio Electoral n.º 5. Con sede en Montijo.

Alcazaba, Arroyo de San Serván, Barbaño, Cordobilla de Lácara, Guadiana del Caudillo, Guadajira, Lobón, Montijo, Lácara, La Nava de Santiago, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Torremayor, Valdelacalzada.



Colegio Electoral n.º 6. Con sede en Llerena.

Ahillones, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Reina, Retamal, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.

Colegio Electoral n.º 7. Con sede en Zafra.

Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Lapa (La), Medina de las Torres, Morera (La), Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Santos de Maimona (Los), Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Zafra.

Colegio Electoral n.º 8. Con sede en Jerez de los Caballeros.

Bazana (La), Barcarrota, Brovales, Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Higuera de Vargas, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno, Valuengo, Zahínos.

Colegio Electoral n.º 9. Con sede en Almendralejo.

Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Cortegana, Entrín Bajo, Nogales, Palomas, Puebla de la Reina, Santa Marta, Solana de los Barros, Villalba de los Barros

Colegio Electoral n.º 10. Con sede en Castuera.

Almorchón, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Helechal, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla.

Colegio Electoral n.º 11. Con sede en San Vicente de Alcántara.

Alburquerque, Codosera (La), San Vicente de Alcántara, Villar del Rey.

Colegio Electoral n.º 12. Con sede en Herrera del Duque.

Bohonal de los Montes, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Pelosche, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.



Colegio Electoral n.º 13 . Con sede en Monesterio.

Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestro, Segura de León

Colegio Electoral n.º 14 . Con sede en Olivenza.

Alconchel , Almendral, Cheles, Olivenza, San Francisco de Olivenza, San Rafael de Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés

Colegio Electoral n.º 15 . Con sede en Puebla de Alcocer

Baterno, Garbayuela, Garlitos, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti Spíritu, Siruela Talarrubias, Tamurejo.

Colegio Electoral n.º 16 . Con sede en Villafranca de los Barros

Fuente del Maestro, Hinojosa del Valle, Hornachos, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros.



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA DELEGACIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dña.....,
con NIF en calidad de.....

- Funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- Funcionario público responsable del Centro de Atención Administrativa o de la Oficina de Respuesta Personalizada de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que, en el día de la firma, ante mi, reuniendo ambos los requisitos exigidos para ser elector en las elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios

D. /Dña
 con NIF., y domicilio en.....

 elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
 en la agrupación electoral.....
 En nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas)

 delega su voto en



D. /Dña.,
con NIF., y domicilio en
elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio
de....., en la agrupación electoral.....

En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

En....., a de de 2018.

EL/LA DELEGANTE DEL VOTO

EL/LA DELEGADO/A DEL VOTO

Fdo.:

Fdo.:

EL FUNCIONARIO PUBLICO

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D./Dña.....,
con NIF.....en calidad de

Funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Funcionario público responsable del Centro de Atención Administrativa de.....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

D. /Dña.....,
con NIF., y domicilio en.....
.....

adjuntando a este escrito fotocopia del documento nacional de identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad del firmante.

Solo para personas jurídicas

Actuando en nombre y representación de la empresa.....,
en su calidad de (indicar cargo en la empresa).....,
con domicilio social en.....,
cuyo poder bastante acredita en mi presencia y se adjunta a este escrito,



SOLICITA

Se le remita al domicilio que conste en el censo electoral de la Cámara, la documentación necesaria para formular el voto por correo en las elecciones a Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

La agrupación electoral en que se desea votar es la siguiente:

.....

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos electorales en que figure inscrito.

En....., a de de 2018.

EL FUNCIONARIO

Fdo.:

**MODELO SOBRE VOTO POR CORREO**

Sobre color blanco para que el votante introduzca la documentación a enviar al Secretario de la Junta Electoral.

Tamaño: 25 x 19 cms.

El logo de la Cámara todo en negro

Sr. Secretario de la Junta Electoral

Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral de _____

Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz

Avda. De Europa, nº 4

06004 Badajoz

Cámara
Badajoz



HOJA DE INSTRUCCIONES

En cumplimiento de la normativa electoral vigente para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, y al objeto de facilitar al máximo el ejercicio del derecho al voto, se facilitan estas INSTRUCCIONES, que pretenden indicar de modo sencillo y claro los distintos pasos a seguir para la emisión del voto por correo.

El elector que utilice el voto por correo, recibirá una vez efectuada la solicitud de voto por correo, la siguiente documentación:

- Sobre de color blanco dirigido al Secretario de la Junta Electoral con la indicación “Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral _____”
- Papeleta(s) de votación correspondiente a su grupo electoral. Sólo debe introducir una.
- Sobre de color blanco para introducir la papeleta elegida. En su anverso consta el grupo electoral en el que tiene derecho al voto.
- Certificado que acredita su inscripción en el Censo.
- Relación de candidatos proclamados en su agrupación electoral.

En el supuesto de que no hubiera recibido todos los documentos señalados, solicítelos de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

Una vez que haya seleccionado la candidatura por la que desea votar, introduzca la papeleta elegida en el sobre de color blanco en cuyo anverso figura la agrupación electoral. Una vez cerrado, introdúzcalo, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, en el sobre de color blanco dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral. Cíérrelo y envíelo por correo certificado a la dirección indicado en el mismo o entréguelo en mano en dicha dirección.

El sobre debe enviarse con antelación suficiente para que se recaiga antes de las veinte horas (ocho de la tarde) del día 18 de junio de 2018. Transcurrido dicho término, no se admitirá en modo alguno voto por correo.

Si una vez recibida la documentación deseara votar personalmente y no por correo, podrá hacerlo, pero para ello habrá de devolver la documentación adjunta a la Mesa Electoral.

**ANEXO VI****MODELOS DE SOBRE DE VOTACIÓN Y PAPELETA DE VOTACIÓN EN LAS
ELECCIONES A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
BADAJOZ****MODELO DE SOBRE DE VOTACIÓN**

Sobre color blanco con impresión en negro

Tamaño: 17 x 12 cms

AGRUPACIÓN ELECTORAL Nº

MODELO DE PAPELETA ELECTORAL

Color blanco con impresión en negro

Tamaño: 15 x 11 cms

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
BADAJOZ

AGRUPACIÓN ELECTORAL Nº

- 1º Nombre del candidato 1
- 2º Nombre del candidato 2
- 3º Nombre del candidato 3
- 4º Nombre del candidato 4
- 5º Nombre del candidato 5

Suplentes:

- 1º Nombre del suplente 1
- 2º Nombre del suplente 2
- 3º Nombre del suplente 3



ANEXO VII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Que formula D/Doña.....con
NIF....., en nombre y representación de¹.....a
cuyos efectos acompaño poder de representación legal, candidatura que girará bajo la
denominación de ².....

AGRUPACIÓN ELECTORAL 1ª. ENERGÍA, AGUA E INDUSTRIA (EXCEPTO METALES)

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 2ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.

Candidato:

1:

Suplente:

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 3ª. CONSTRUCCIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

1 Grupo de electores, asociación, federación empresarial, etc...con indicación de su denominación en su caso.

2 Indicar el nombre bajo el que se agruparán todos los candidatos.

**AGRUPACIÓN ELECTORAL 4ª. COMERCIO MAYOR Y REPARACIONES.**

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 5ª. COMERCIO MENOR.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 6ª. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 7ª. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Candidatos:

1:

2:

Suplentes

1:

2:



AGRUPACIÓN ELECTORAL 8ª. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 9ª. OTROS SERVICIOS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:



A los efectos previstos en los artículos 12.2 y 13.2 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ³....., designa como representante al presentador del presente documento, cuyo domicilio a efectos de notificaciones debe entenderse el siguiente:.....

En....., a.....de.....de 2018

(FIRMA)

Fdo:

3 Candidatura independiente u organización empresarial

NOTA: El presente documento deberá ir acompañado de los NIF originales o compulsados de los candidatos, suplentes y del representante designado.

Para el caso de que el representante de la candidatura fuese una persona jurídica, la persona física que actúe en su nombre será, necesariamente, el representante legal de la empresa, circunstancia que deberá acreditar mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE AVALES A LAS CANDIATURAS DE AGRUPACIONES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EXTREMADURA

D/DñaNIF
.....representante de la agrupación electoral con
denominación.....
.....

Ante mí, D/Dña.....
Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de.....
mediante el presente escrito y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo
aquí declarado, así como la de los posibles errores, deficiencias o errores que se contengan o
se deriven del contenido de este escrito

CERTIFICO

D/Dñacon
NIF..... y domicilio en
.....
..... como representante de la agrupación electoral denominada.....
..... ,
presenta las siguientes firmas

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el
númeroy con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo
con mi firma la candidatura presentada por la agrupación electoral denominada.....
.....

Firmado



D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado



D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado



D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado

D/Dña.....elector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral denominada
.....

Firmado



El presente certificado va acompañado de tantas fotocopias de NIF como firmas anteceden.

De lo que doy fe,

Ena.....de.....de 2018

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Retamosa Cabañas" y sustitución de este por un CTC, en Retamosa de Cabañas (Cáceres)". Término municipal: Retamosa de Cabañas, pedanía perteneciente a Cabañas del Castillo. Ref.: 10/AT-1659-1. (2018061093)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Retamosa Cabañas" y sustitución de este por un CTC, en Retamosa de Cabañas (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/02/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/02/2018.

Periódico Extremadura: 21/02/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente, 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Retamosa Cabañas" y sustitución de este por un CTC, en Retamosa de Cabañas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desdoblamiento de la L-"Berzocana", nueva línea subterránea de media tensión de alimentación al CTC proyectado:

Origen / Final: Apoyo n.º 5197 existente de la L-"Berzocana", en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, haciendo entrada y salida en el nuevo CTC proyectado.

Zanja: 0,116 km.

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm²).

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud total: 0,266 Km.

Tramo subterráneo: 2 x 0,133 Km.

Emplazamiento de la línea: Camino Solana-Retamosa, ctra. CC-22.2 y c/ La Cruz en Retamosa de Cabañas.



Estación transformadora: Nuevo CT "Retamosa Cabañas" N.º 140403470:

Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

Cantidad: 1.

Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

Potencia: 630 kVA.

Emplazamiento: c/ La Cruz (polígono 3, parcela 444).

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de 20 kV para cierre del anillo de media tensión entre el CT n.º 140403640 y el CT n.º 140403560". Término municipal: Trujillo. Ref.: 10/AT-9036. (2018061094)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de 20 kV para cierre del anillo de media tensión entre C.T. n.º 140403640 y el C.T. N.º 140403560", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/03/2018.

BOP 13/03/2018.

Periódico Hoy: 27/02/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 06/02/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de 20 kV para cierre del anillo de media tensión entre C.T. n.º 140403640 y el C.T. N.º 140403560", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: centro de transformación en Ctra. de Plasencia n.º 140403640.

Final: centro de transformación en Fernández Paredes n.º 140403560,

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tensión de servicio en kV: 20 Kv.

Materiales: conductores HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)mm².

Longitud total en kms: 0,482.

Emplazamiento de la línea: término municipal de Trujillo (Cáceres).

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2018 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Eliminación el TCA en la carretera EX-209 pp.kk. 32+800 - 35+000. Mejora de la intersección. Programa de seguridad vial". (2018061138)

Advertido error por omisión en la relación de propietarios de los terrenos titulares de derechos que debe aparecer en la Resolución de 25 de abril de 2018 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Eliminación el TCA en la carretera EX-209 pp.kk. 32+800 - 35+000. Mejora de la intersección. Programa de seguridad vial", publicada en el DOE núm. 88, de 8 de mayo de 2018, se procede a su subsanación, mediante su inserción:

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000**TÉRMINO MUNICIPAL:** 608.800,00**MONTIJO****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	8 / 9039	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
26/0	8 / 9040	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
37/0	8 / 9029	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
38/0	8 / 9015	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
47/0	8 / 9020	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
54/0	63865 / 03	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
6/0	8 / 147	BARRENA ANTÚNEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
15/0	8 / 163	CARRILLO LÓPEZ, PRUDENCIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
4/0	8 / 70	COBALEDA RUIZ, ANGELA (Y ELVIRA)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
13/0	8 / 9044	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
2/0	8 / 9043	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
50/0	9 / 9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
16/0	8 / 9024	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
17/0	8 / 9005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
18/0	8 / 9025	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
19/0	8 / 9006	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
8/0	8 / 9023	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
9/0	8 / 9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000**TÉRMINO MUNICIPAL:** 608.800,00 MONTIJO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	8 / 9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
39/0	8 / 9050	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
40/0	8 / 9018	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
42/0	8 / 9051	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
46/0	8 / 9063	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
29/0	8 / 9046	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
30/0	8 / 9010	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00
11/0	8 / 74	GARCÍA DEL VIEJO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.800,00****MONTIJO****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
45/0	8 / 117	LEO ROMERO, FRANCISCA (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
28/0	8 / 99	MARTÍNEZ LAROCA, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
27/0	8 / 123	MARTÍNEZ NICOLÁS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
53/0	63893 / 04	MAZA PIÑERO, PEDRO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
20/0	8 / 125	MOLANO PIEDEHIERRO, ANASTASIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
21/0	8 / 124	MOLANO PIEDEHIERRO, ANASTASIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
23/0	8 / 97	MOLANO PIEDEHIERRO, ANASTASIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
24/0	8 / 98	MOLANO PIEDEHIERRO, ANASTASIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
1/0	8 / 154	MORÁN FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
3/0	8 / 69	MORÁN FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30
48/0	9 / 41	NIETO GARCÍA, CECILIA	AYUNTAMIENTO	22/05/2018	11:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000**TÉRMINO MUNICIPAL:** 608.800,00**MONTIJO****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
49/0	9 / 1	NIETO GARCÍA, DOMINGO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00
51/0	9 / 33	NIETO GARCÍA, JUAN MARÍA	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00
52/0	63893 / 06	NIETO GARCÍA, LUIS	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00
41/0	8 / 105	PÉREZ GALLARDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00
12/0	8 / 155	POLO BUENO, ANASTASIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00
22/0	8 / 76	QUINTANA SÁNCHEZ, JUANA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00
35/0	8 / 151	REDONDO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000**TÉRMINO MUNICIPAL:** 608.800,00**MONTIJO****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	8 / 137	RÍOS GUTIÉRREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
44/0	8 / 118	RODRÍGUEZ BAUTISTA, Mª CONCEPCIÓN (Y 3 MAS)	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
5/0	8 / 73	RODRÍGUEZ CORZO, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
34/0	8 / 104	SALAZAR MONTAÑEZ, FELISA(Y 4 MÁS)	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
43/0	8 / 116	URBANIZACIONES LA DEHESILLA MONTIJO	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
31/0	8 / 103	VÁZQUEZ SALAZAR, EMILIO	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
32/0	8 / 121	VILA JEREZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
33/0	8 / 120	VILA JEREZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
36/0	8 / 119	VILA JEREZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30
14/0	8 / 136	ZARZO ANTÚNEZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	23/05/2018	11:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000**TÉRMINO MUNICIPAL:** 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	1 / 9001	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	10:00
1/0	1 / 1	GRAGERA GRACIA, JUAN	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	10:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717052 Eliminación TCA en la EX-209 del 32+800 al 35+000**TÉRMINO MUNICIPAL:** 616.300,00 VALDELACALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	549 / 153	ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	11:30
4/0	549 / 9020	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	11:30
5/0	549 / 9058	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	11:30
2/0	549 / 154	HOLGUERA LAVADIÑO, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	11:30
3/0	549 / 23	HUERTAS TOMÁS, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	24/05/2018	11:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela.

(2018061096)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela tiene 2 objetivos, el primero de ellos es la redelimitación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Dotacional Deportivo perteneciente a la Actuación 5.^a y el segundo es la creación de una Unidad de Actuación Discontinua de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Industrial.

Objetivo 1. En primer lugar se van a reclasificar 1.835 m² de la parcela catastral 2669346UJ2126N0001MS de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Dotacional Deportivo conforme a la planimetría aportada. Por otro lado se va a redelimitar el Sector de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Dotacional Deportivo (Actuación 5), segregando 1.822 m² del mismo, correspondiendo con parte de la parcela con referencia catastral 2669344UJ2126N0001TS. El balance neto



de dicha redelimitación es de 13 m², ya que se han agregado 1.835 m² y se han eliminado 1.822 m².

Objetivo 2. En primer lugar se van a reclasificar 8.853 m² de la parcela con referencia catastral 06125A011000580001SW de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Industrial. En segundo lugar se va a crear una única Unidad de Actuación discontinua que va a englobar los terrenos segregados anteriormente (UA1.D2) SUNC con Uso Global Zona Verde y los terrenos reclasificados (UA1.D1) SUNC con Uso Global Industrial. Para la regulación de dicha Unidad de Actuación se va a crear una Ordenanza de Uso Industrial de Baja Intensidad, la cual regula la construcción de naves de pequeño y medio tamaño con ocupación parcial del solar, en los que se permite el adosamiento de naves a sus linderos. Finalmente se adapta el viario afectado a la realidad existente.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 3 de enero de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela tiene 2 objetivos, el primero de ellos es la redelimitación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Dotacional Deportivo perteneciente a la Actuación 5.ª y el segundo es la creación de una Unidad de Actuación Discontinua de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Industrial.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en



aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia (DOE n.º 110, miércoles 10 de junio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Siruela, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas, ni a terrenos de carácter forestal, ni a vías pecuarias clasificadas y deslindadas. Tampoco supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, no presentando valores ambientales de interés, incluso en algunas de ellas ya existen naves construidas (UA1.D1) o la piscina municipal en el SUNC Dotacional Deportivo.

El núcleo urbano de Siruela se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Siberia. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, en la presente modificación los terrenos se encuentran en dicha franja. El municipio de Siruela cuenta con dicho Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con fecha de resolución 12 de junio de 2013.

El cauce del arroyo de Marmolejo, perteneciente a la Masa de Agua Superficial "Río Siruela", discurre a unos 300 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces. La actuación no se sitúa sobre ninguna Masa de Agua Subterránea ni sobre ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera que la actuación no afecta a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, o a otros de interés. Y en cuanto a la Protección del Patrimonio Arqueológico, se considera que la modificación puntual no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.



Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.



- Actualización del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, en función de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.
- Para la zona verde propuesta, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, etc.), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Cumplimiento de lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto al consumo de agua en el municipio y a la solicitud y obtención de la revisión de la autorización de vertido.
- Para la aprobación definitiva de la modificación se deberá contar con el informe sectorial de la Diputación de Badajoz respecto a las carreteras BA-135 y BA-136.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>),



dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio" en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.

(2018061081)

Visto el texto del acta, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio" (código de convenio 10001022012005, publicado en DOE de 4 de agosto de 2005), en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA LA
INTERPRETACIÓN DEL 1 CONVENIO COLECTIVO DE LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE GATA Y SUS
TRABAJADORES

En Hoyos, siendo las 13:30 horas del día 19 de marzo de 2018, se reúnen en las dependencias de la MMSG las siguientes representaciones:

Por la MMSG:

Dña. Rocío Pérez Rivero. Presidenta.

D. José Luis Perales Crespo. Vocal.

Dña. Maribel Calzada Domínguez. Vocal, no asiste, pero justifica su ausencia.

Por los Representantes Legales de los Trabajadores:

Dña. Isabel García Jiménez. Vocal.

Dña. M.^a Teresa Moralejo Piris. Vocal y Secretaria Accidental.

D. José Pedro Barjollo. Asesor por UGT.

Se abordan en la misma los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1.º Calendario laboral 2018.

Analizados el calendario de fiestas abonables y no recuperables aprobado por los Gobiernos Central y Autonómico para 2018 y las fiestas locales de Hoyos publicadas para 2018, la Comisión Paritaria, en función de lo establecido en los artículos 13 al 15 del vigente Convenio Colectivo, establece el siguiente Calendario de Festivos para el año 2018:

- 1 DE ENERO DE 2018 - AÑO NUEVO. FESTIVO NACIONAL.
- 6 DE ENERO DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
- 29 DE MARZO DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
- 30 DE MARZO DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
- 1 DE MAYO DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
- 10 DE AGOSTO DE 2018. FESTIVO DE LA LOCALIDAD DE HOYOS.
- 15 DE AGOSTO DE 2018. FESTIVO NACIONAL.



- 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018. FESTIVO AUTONÓMICO.
 - 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. FESTIVO DE LA LOCALIDAD DE HOYOS.
 - 12 DE OCTUBRE DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
 - 1 DE NOVIEMBRE DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
 - 6 DE DICIEMBRE DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
 - 8 DE DICIEMBRE DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
 - 24 DE DICIEMBRE DE 2018. FESTIVO POR CONVENIO.
 - 25 DE DICIEMBRE DE 2018. FESTIVO NACIONAL.
 - 31 DE DICIEMBRE DE 2018. FESTIVO POR CONVENIO.
- FESTIVOS POR AJUSTE DE JORNADA ANUAL ESTABLECIDA:
- 30 DE ABRIL DE 2018.
 - 7 DE DICIEMBRE DE 2018.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, aprobada mediante Orden de 28 de febrero de 2018. (2018050184)

BDNS(Identif.):388517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 12 de marzo de 2018, extracto de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, aprobada mediante Orden de 28 de febrero de 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El artículo 4.1 de la Orden de 28 de febrero de 2018, establece que el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2018.

El artículo 9.2 de la orden de convocatoria establece, respecto a los créditos disponibles y financiación de la misma, que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2018. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas".

El crédito inicialmente autorizado para esta convocatoria es de 335.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00 código de proyecto de gasto 2006.14.004.0003.00 "Plan de Intervención social para personas en situación de Exclusión Social" con cargo a fondos de Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dado el número e importe de las solicitudes presentadas a la citada orden de convocatoria, el 26 de abril de 2018 se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 81 la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, de manera que la



financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas por la citada orden, tendrán como límite la cantidad de 700.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas y que se encuentra en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, agota el saldo actual del crédito autorizado mediante la referida convocatoria, por Resolución de 26 de abril de 2018 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, aprobada mediante Orden de 28 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, se procede a anunciar la finalización del período de vigencia de la convocatoria de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, y a modificar el extracto de la convocatoria en el siguiente sentido:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el mismo día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta modificación del extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2018, aprobada mediante Orden de 28 de febrero de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad serán inadmitidas.

Mérida, 26 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 64/2017. (2018061083)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Doña Isabel Moñino Mancera, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 25 de octubre de 2016, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 27 de junio de 2016, dictada en el expediente RB15-09256, se ha dictado Sentencia con fecha 16 de enero de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2018, de 16 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 64/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Merino Rivero, en representación de D.^a Isabel Moñino Mancera, frente a la resolución de 25 de octubre de 2016 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, desestimatoria de alzada y relativa a extinción y solicitud de devolución de RBEI, anulamos la misma con lo que de ello se deriva. Procede imponer las costas a la Administración”.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 242/2017. (2018061095)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Doña María Isabel Bico Petronila, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 24 de marzo de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 25 de octubre de 2016, dictada en el expediente RB15-10015, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de enero de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31/2018, de 18 de enero 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 242/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Se estima el presenta recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D.^a. María Isabel Bico Petronila, contra la Resolución referida en el primer fundamento, la cual dejamos sin efecto y condenamos a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 24 de abril de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 23 de abril de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018. (2018050183)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

En el ejercicio de estas competencias, mediante la presente orden de la Consejera de Cultura e Igualdad, se considera conveniente realizar la convocatoria para que las empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la realización de la convocatoria para la incorporación de compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018, con la finalidad de fomentar la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros de Extremadura todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten y que además de ofertar espectáculos técnicamente asumibles por la Red, cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Para las empresas extremeñas:

- Estar constituidas como empresas que tengan por objeto las artes escénicas y/o la música y dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas,



desde al menos un año antes de la publicación de la presente orden para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

- Tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditando una residencia de al menos un año desde la publicación de esta orden de convocatoria.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

b) Para las empresas de fuera de la Comunidad Autónoma:

- Estar constituidas como empresa, que tengan por objeto las artes escénicas y/o la música y dados de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

2. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

3. Cada empresa podrá solicitar su participación con un máximo de tres espectáculos.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I de la presente orden y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura.

Los anexos I y II se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Incorporación Compañías Red de teatros segundo semestre 2018.



Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante y el poder del representante legal.
5. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades declaran haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición,



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

Artículo 4. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 4 y 5 del artículo 3:

1. En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, Escritura de constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.
2. En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - a) Fotocopia en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud.
 - b) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - c) En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - d) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica,
 - e) Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
3. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
4. Certificado de vida laboral del propio solicitante, en el caso de empresarios individuales.
5. Dossier de prensa, plan de comunicación del espectáculo, difusión y repercusión en medios locales, nacionales e internacionales.
6. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
7. En el caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3.

**Artículo 5. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.**

Serán criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para la incorporación a la oferta de programación:

- Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico. Se valorará la ficha artística de la misma, la cual informará con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales. (Máximo 20 puntos).
- Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:
 - Más de 5: 10 puntos.
 - Más de 3 hasta 5: 5 puntos.
 - De 1 a 3: 2 puntos.
- La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la compañía en el panorama teatral/musical extremeño, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años, valorándose exclusivamente su última etapa en activo.
 - a) De 2 a 5 años: 5 puntos.
 - b) Más de 5 hasta 10: 10 puntos.
 - c) Más de 10: 20 puntos.
- El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura en relación al total de participantes (actores, técnicos, directores) (Máximo 15 puntos).
- Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, técnicos, directores). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (Máximo 15 puntos).
- La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 10 puntos). Se valorará específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de



representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.

- Adecuación al público al que va dirigido: Se valorará el hecho de definir con exactitud las características de su contenido y establecer con rigor el público al que va dirigido: infantil (diferenciando las distintas edades de este sector de población); juvenil o adulto, y su contribución a la captación de nuevos públicos.

- Infantil y/o juvenil: 10 puntos.

- Adulto: 7 puntos.

En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 50 % del máximo total de la puntuación posible en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura, a través del Servicio competente en materia de promoción cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento compuesta por:
 - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
 - Un técnico de obras de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Tres programadores de espacios escénicos designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura Fempex.
 - Dos profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Un representante del teatro amateur extremeño designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Un técnico de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura que además realizará las funciones de secretario, designado por la Secretaria General de Cultura.



3. La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.
4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 7. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación para cada período convocado se realizará por la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura a propuesta de la Secretaría General de Cultura y previo informe de la Comisión técnico-artística.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. En esta resolución, se harán constar las compañías incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 8. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas que se incorporen a la Red de Teatros estarán obligadas a:

Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.

- a) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- b) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo, entregando al mismo, al término del espectáculo un informe de la actividad realizada mediante anexo II.



- c) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días de antelación.
- d) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA PARA EL PERÍODO 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

- SI NO

**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:****2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

2.d.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:**

Título	
--------	--

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
- No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

() En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.*

**3.a. Ficha artística y técnica**

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

**3.b.- Sinopsis del espectáculo**

--

3.c.- Público preferente Todos los públicos Adulto Juvenil**Infantil:** De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años**3.d.- Requerimientos técnicos mínimos para realización del espectáculo:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....)	
Otros	

**3.e.- Oferta de caché:**

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
2 representaciones				
3 representaciones				
4 a 9 representaciones				
10 ó más representaciones				
En gira (días consecutivos en distintos espacios)				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

4.b. Última etapa en activo de la empresa solicitante

Fecha de alta en la actividad económica en su última etapa en activo	_____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados en en su última etapa en activo	_____ años y _____ meses



A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Fotocopia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, fotocopia del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura-y su fecha de constitución
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Dossier de prensa, plan de comunicación del espectáculo, difusión y repercusión en medios locales, nacionales e internacionales.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de 23 de abril de 2018. Asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en la red de teatros de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden y asimismo,

EXPONE

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del DNI y documentación acreditativa del poder del representante legal:

- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.



3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos, y el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

5. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo.
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.



Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo II****Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe de las Compañías****1. INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD _____ ESPACIO ESCÉNICO _____

COMPAÑÍA/
GRUPO _____ ESPECTÁCULO _____

FECHA _____ HORA _____ AFORO: _____ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN _____

Nº DE ESPECTADORES _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>				

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN

 Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES

 Sí No

EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA



2. EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	_____				

VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				

VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	_____				

VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:	_____				

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018061080)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 14 de mayo de 2018, se producirá la baja definitiva en dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar los mismos con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 15 de mayo de 2018.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NI	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	832	MÉDICO/A	ALDEACENTENERA		24				N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
31	933	MÉDICO/A	CASAS DE MILLÁN		24				N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 12 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 474/2016. (2018ED0058)

Jdo.1.ª Inst. e Instrucción n.º 6 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco s/n.

Teléfono 927 620 405. Fax 927.62.01.74.

Equipo/usuario: Mod.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2016 0004168.

JVB Juicio Verbal 0000474 /2016.

Procedimiento origen: MON Monitorio 0000198 /2016.

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante D/ña. Paula Arroniz Antúnez, José Antonio Dorado Recio.

Procurador/a Sr/a. Antonia Muñoz García, Antonia Muñoz García.

Abogado/a Sr/a. José David Ruiz López, José David Ruiz López.

Demandado, Demandado D/ña. Jorge Marcos Maya, Concepción Herrera García.

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.º 3/2018

Procedimiento: Juicio Verbal N.º 474/16

En Cáceres a 2 de enero de 2018.

La Sra. Dña. M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal n.º 474/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes D.ª. Paula Arroniz Antúnez y D. José Antonio Dorado Recio con Procuradora Sra. Antonia Muñoz García con letrado Sr. José David Ruiz López y de otra como demandados D. Jorge Marcos Maya y D.ª. Concepción Herrera García sobre juicio verbal.

**FALLO**

Estimo la demanda formulada por D.^a Paula Arroniz Antúnez y D. José Antonio Dorado Recio con Procuradora Sra. Antonia Muñoz García con letrado Sr. José David Ruiz López contra D. Jorge Marcos Maya y D.^a Concepción Herrera García. Se condena a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.866,73 euros, más los intereses legales así como a la devolución del mando a distancia del garaje o el coste necesario para la restitución por uno nuevo. Con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma no cabe recurso de apelación, de acuerdo con la modificación efectuada por la ley 37/2.011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Herrera García, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a 12 de abril de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 7 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º 46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, Cordel de Torremejía", en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17738. (2018080282)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, Cordel de Torremejía, en el término municipal de Mérida.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17738.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calida del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del transformador existente de 25 kVA, por otro de 160 kVA y adecuación del centro de transformación.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo en D/C de LSMT a 15 kV "Zerimar" desde enlace con red existente hasta CT en ctra. EX-300 y c/ Paredes Guillén", en el término municipal de Almendralejo. Ref.: 06/AT-1788/17746. (2018080762)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo tramo en D/C de LSMT A 15 kV "Zerimar" desde enlace con red existente hasta CT en ctra. EX-300 y c/ Paredes Guillén.



2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788/17746.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Enlace con red existente en nueva arqueta A2 a instalar en ctra. Ex-300.

Final: En celda en el CT Fase 1 en c/ Paredes Guillén.

Tipo: Subterránea, doble circuito; conductor RH5ZI aluminio 3 (1x240) mm². longitud 350 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 4 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz". Ref.: 06/AT-1788/17717. (2018080763)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento", sito en plaza Hermanos Mediero Encinas, en Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17717.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

En el CD:

- Motorización de las celdas de MT existentes e instalar una nueva celda de MT, quedando la configuración final de las celdas (3L+S).
- Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para las celdas de MT.

Línea subterránea de MT:

- Se retranquea la línea subterránea existente entre el CD 62194 " Ce. del Viento6" y el CD 62181 "Vaguadas 7", desconectando dicha línea del CD 62194 y conectándola en el CD 76890 "Sec. Salud Ce. del Viento".



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 107338 "Scto. Polígono Chaparral", de La Albuera". Ref.: 06/AT-1788/17721. (2018080755)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por



el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 107338 "Scto. Polígono Chaparral", de La Albuera.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17721.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
En el CD:
 - Reconfiguración topológica y motorización de las celdas de MT existentes, quedando una configuración de (2L+S).
 - Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para las celdas de MT.
 - Nueva línea subterránea de baja tensión proveniente del CD 70720 "Polígono Chaparral" con conductor XZI, 0,6/1kV sección 3x(1x240 + 1x150 mm²) y 600 metros de longitud por canalización existente.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla, en Mérida". Ref.: 06/AT-1788/17723. (2018080764)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla en Mérida.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17723.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de suministro de la zona.



5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

En el C.D.:

- Sustitución de las celdas de corte al aire existentes por unas nuevas de cabinas L+P de corte y aislamiento en SF6.
- Sustitución del actual transformador de 400 kVA por uno nuevo de 630 kVA y relación B1 B2.
- Instalación de una nueva puerta para el transformador con ventilación superior e inferior.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 6 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "Scto.J.DEDIOSROMAN", en c/ Juan de Dios Román", en Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17716. (2018080795)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "Scto.J.DEDIOSROMAN", en c/ Juan de Dios Román.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17716.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

En el C.D.:

- Reconfiguración topológica y motorización de las celdas de MT existentes, quedando una configuración de (3L+2P).
- Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para las celdas de MT.
- Realizar empalmes en las líneas existentes "Oeste I" y "Tabaco" en la puerta de entrada al centro de seccionamiento reduciéndose a tres las líneas que se van a maniobrar y seccionar en este centro.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización y adecuación del CD 115083 "Scto. Agraz" sito en polígono 182 parcela 238, en la pedanía de Villafranco del Guadiana del término municipal de Badajoz". Ref.: 06/AT-1788/17718. (2018080754)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Legalización y adecuación del CD 115083 "Scto. Agraz" sito en polígono 182 parcela 238, en pedania Villafranco del Guadiana del término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17718.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

En el CD:

- Adecuación del centro compartido para separar la zona de abonado de la zona de compañía, la obra civil del nuevo recinto para hacer la separación física será ejecutada por el particular.
 - Instalación de 3 nuevas celdas de corte y aislamiento en SF6, en sustitución de las celdas de corte al aire existentes, quedando la configuración de tres celdas de línea realizando una de ellas la función de entrega a la instalación particular.
 - Instalación de una puerta de entrada al centro de transformación.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
 8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S. Benito", sito en calle Carreteras (San Benito)", en el término municipal de Olivenza. Ref.: 06/AT-1788/17720. (2018080760)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S.Benito", sito en calle Carreteras (San Benito), en el término municipal de Olivenza".
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17720.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
En centro de transformación:



- Sustitución de las celdas de corte al aire existentes por unas nuevas cabinas 2L+P compactas motorizadas.
 - Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para telemando de las celdas de línea.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-209. Intersección BA-034 y BA-096". Expte.: OBR0717050. (2018080848)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717050.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la EX209. Intersección BA-034 y BA-096.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 965.289,26 €.
- IVA (21 %): 202.710,74.
- Importe total: 1.168.000,00.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2018.
- c) Contratista: Gosadex, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 640.000,00.
 - IVA (21 %): 134.400,00.
 - Importe total: 774.400,00.

Mérida, 24 de abril de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase". Expte.: 1881OB1PC025. (2018080847)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1881OB1PC025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Glorietas de acceso desde la A-5 a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de diciembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación Anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 2.989.469,15 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 20,00 %, Comunidad de Extremadura: 80,00 %, Otros entes: 0,00 %. Programas Comunitarios, Connecting Europe Facility (CEF), gran acuerdo n.º INEA/CEF/TRAN/M2014/1039904, INTERMODAL LOGISTIC PLATFORM IN SOUTHWESTERN EUROPE, Porcentaje cofinanciación: 80 % CA y 20 % CEF.



Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2018.
- b) Contratista: Acciona Construcción, SA, Blázquez Martín Obras Civiles, SL, y Construcciones Martynar, SL, Unión Temporal de Empresas.
- c) Importe de adjudicación: 2.152.716,74 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2018.

Mérida, 18 de abril de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de las obras de "Reparaciones de cubiertas y patios, reforma de aseos y sustitución y/o reparación de carpinterías en mal estado en el CEIP Arias Montano de Fregenal de la Sierra". Expte.: OBR1701072. (2018080838)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701072.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones de cubiertas y patios, reforma de aseos y sustitución y/o reparación de carpinterías en mal estado en el CEIP "Arias Montano" de Fregenal de la Sierra.



- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante 28/12/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

438.141,94 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 438.141,94 euros.

IVA (21 %): 92.009,81 euros.

Importe total: 530.151,75 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2018
- c) Contratista: Construcciones Majoin, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 359.933,61 euros.

IVA (21 %): 75.586,06 euros.

Importe total: 435.519,67 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacida-



des y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Mérida, 24 de abril de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza del Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SV01/18CC. (2018080842)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV01/18CC.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza del Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Referencia CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.



d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE (27/11/17), BOE (30/11/17), DOUE (23/11/17).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

262.181,07 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 124.848,13 euros.

b) Importe total: 151.066,24 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2018.

c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 99.784,28 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta en cómputo global de los criterios de adjudicación establecidos.

Cáceres, 17 de abril de 2018. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza del Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SV02/18CC. (2018080843)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV02/18CC.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza del Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Referencia CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE (27/11/17), BOE (27/11/17), DOUE (23/11/17).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

480.397,03 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 228.760,49 euros.
- b) Importe total: 276.800,19 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2018.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 184.552,16 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta en cómputo global de los criterios de adjudicación establecidos.

Cáceres, 17 de abril de 2018. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 13.

(2018ED0044)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 13, por acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 2018, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que el Programa de Ejecución contiene:

- Modificado de Estudio de Detalle.
- Modificado de Proyecto de Reparcelación.
- Modificado de Proyecto de Urbanización.
- Proposición Jurídico-Económica.
- Propuesta de Convenio Urbanístico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerez de los Caballeros, 23 de marzo de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA 12.

(2018080841)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad UA 12 para llevar a la práctica las determinaciones del desarrollo de la mencionada urbanización por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Talayuela, 19 de abril de 2018. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es